

Santiago, 10 de Julio de 2012

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Depósito de Reglamento Interno del
Fondo Mutuo Santander Acciones Latinoamérica.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, informamos a ustedes que en virtud de oficio N° 14.829 de fecha 15 de Junio de 2012, Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, en su calidad de Administradora del Fondo Mutuo Santander Acciones Latinoamérica, ha acordado modificar el Reglamento Interno del Fondo mencionado en los aspectos que se menciona, quedando el texto del siguiente tenor:

Sección I del oficio de referencia:

1. Observación 2: Aceptada

Se ha complementado en el objetivo del fondo y en Límites de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento, que al menos el 80% de la cartera estará invertida en instrumentos de capitalización que inviertan directa o indirectamente en acciones de emisores a países de Latinoamérica o en títulos representativos de éstos.

Sección II del oficio de referencia:

1. Observación 1: Aceptada

Se ha eliminado el texto similar que se encuentra expuesto en la misma Sección 3, bajo el subtítulo "Instrumentos de Capitalización Emitidos Por Emisores Extranjeros".

2. Observación 3: Aceptada

Se ha especificado en el numeral 3.1, en relación a los títulos representativos de índices, en el sentido que éstos corresponden a acciones.

Sección III del oficio de referencia:

1. Observación 1.1: Aceptada

Se ha ajustado la base cálculo para determinar la remuneración fija de cada serie, según lo establece el Título II de la Circular N°1.738.

2. Observación 1.2: Aceptada

Se ha incorporado en el numeral 6.3.1 del Reglamento Interno, los gastos del numeral 6.3.2 referentes a gastos por servicios externos.

3. Observación 1.3: Aceptada

Se ha incorporado en el numeral 6.3.1 la siguiente frase: *“El total de gastos operacionales de cargo del fondo, entendiéndose por ellos aquellos gastos definidos en los numerales 6.3.2 y 6.3.4, se encuentra sujeto al límite de un 0,15% del patrimonio del fondo.”*

En el numeral 6.3.4 se agrega el siguiente párrafo: *“El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Lo mismo sucederá con cualquier gravamen, que afecte la inversión en el país de destino, cualquiera sea su naturaleza, con un límite de un 100% anual sobre el patrimonio del fondo.”*

4. Observación 1.4: Aceptada

En el numeral 6.2 se corrige la celda antes denominada *“Gastos de operación: % máximo sobre el patrimonio del fondo”* por la denominación *“Gastos de operación: % máximo sobre el patrimonio de cada serie”*; y la celda de remuneración antes denominada *“Fija (% máximo sobre el patrimonio del fondo o monto anual máximo)”* por la denominación *“Fija (% máximo sobre el patrimonio de cada serie o monto anual máximo)”*.

En el párrafo final del numeral 6.2 se corrige la base de cálculo en caso de porcentaje, modificándose la frase *“sobre el patrimonio del fondo”* por la frase *“sobre el patrimonio de cada serie”*.

5. Observación 1.5: Rechazada

Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del número 2, de la letra E, del título I.1, de la Circular N° 2.027, permite exceptuar del porcentaje de gastos aquellos correspondientes a las ganancias que se produzcan por las inversiones, situación que se encuentra contenida en el Reglamento Interno.

6. Observación 3: Aceptada

En el numeral 6.3.3 se incorpora la siguiente frase "Se consideran en este ítem tanto los gastos de transacción como los gastos de gestión del fondo invertido y todo otro gasto en que incurra la administradora del fondo invertido por cuenta del mismo."

Se incorpora el siguiente párrafo *"Aquellos gastos que sean inherentes a la inversión en cuotas de fondos, es decir, gastos implícitos en el valor cuota de los fondos en que se invierte, no estarán limitados al porcentaje máximo del 0,15% sobre el patrimonio del fondo."*

7. Observación 4: Aceptada

Se acoge la observación de manera que en el numeral 6.4 se incluye el Impuesto del Valor Agregado a las comisiones de rescate de las Series "Universal", "Inversionista" y "Ejecutiva".

Las modificaciones mencionadas, referente al Reglamento Interno del Fondo, no han sido incorporadas en el Contrato de Suscripción de Cuotas, ya que su contenido no lo hacía pertinente.

Me hago responsable tanto de la veracidad de la información contenida en la presente carta, como también que las modificaciones señaladas, son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas cuyo depósito se realiza.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

María Paz Hidalgo B.
Gerente General
Santander Asset Management S.A.
Administradora General de Fondos